



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



15

1

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ECOS PARA EL BIENESTAR"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO AL CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DEL ISSSTE DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL; Y PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. "EL ISSSTE" presentó un innovador programa para reforzar un nuevo modelo de salud preventivo denominado "ECOS para el bienestar" el cual busca otorgar un servicio sustentable e incluyente de promoción de la salud integral con un enfoque preventivo, que contribuya a alcanzar el bienestar bio-psico-social de los individuos, que abone a la equidad y coadyuve a mejorar la eficacia de nuestro sistema de salud actual fomentando la prevención de las enfermedades, involucrando a toda la población en general en la importancia del cuidado de la salud, el cual está basado en el trabajo de equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de la salud, voluntarios, líderes comunitarios, jubilados, entre otros que pretenden implementar una estrategia que fortalezca y privilegie la consciencia de la población para preservar la salud antes de que se ve comprometida por alguna afección.

SEGUNDO. Teniendo como parámetro el reconocimiento del derecho humano a la salud como parte de un nivel de vida adecuado y ante los nuevos compromisos que asume el Estado mexicano a nivel internacional con la implementación de 17 objetivos y metas de desarrollo sostenible contenidos en la Agenda 2030 siendo uno de ellos el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades para aumentar la esperanza de vida, por ello es que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 7 celebrada el día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el punto No. 3 tres del orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a letra señala "INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ECOS PARA EL BIENESTAR" CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)", con el motivo de resaltar que el Estado mexicano tiene reconocida constitucionalmente la obligación de proteger la salud de toda persona, siendo ésta una obligación concurrente entre la Federación y las Entidades Federativas, ello con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Iniciativa que fue aprobada por unanimidad (16 asistentes).

Handwritten signature





TERCERO. De conformidad a la *cláusula Sexta* del presente convenio, denominada como *Modificaciones*, las partes acordaron modificar el contenido de la cláusula primera, esto, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo, por lo que consecuentemente, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 20 veinte de mayo del 2022 dos mil veintidós, en el Punto No. 9 en el orden del día, se aprobó por unanimidad de los presentes (15 asistentes), la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN “ECOS PARA EL BIENESTAR”** para quedar como sigue:

Actualmente se encuentra así: (se transcribe en la parte que aquí interesa):

Clausula Primera:

...

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa por parte del Municipio, será el proporcionar un lugar adecuado para realizar las actividades descritas, además de llevar a cabo la difusión de los Servicios del Programa Ecos para el Bienestar para los sectores que para tal efecto determinen ambas partes.

Para quedar como sigue:

...

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa, **“EL AYUNTAMIENTO”** será el responsable de proporcionar un lugar adecuado fijo o móvil para realizar las actividades descritas, llevar a cabo la difusión de los Servicios del Programa, cuando se trate de acciones y/o programas cuya implementación y desarrollo no esté prevista en el presente convenio y se requiera algún gasto económico, **“AYUNTAMIENTO”** será responsable de costear los gastos necesarios de la partida presupuestaria correspondiente a efecto de que se lleven a cabo satisfactoriamente siguiendo los procedimientos y lineamientos normativos municipales dichas acciones y/o programas específicos.

En virtud de lo anterior y con el compromiso de promover la protección al derecho humano de la salud, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

1 “EL AYUNTAMIENTO” por medio de sus representantes manifiesta que:

1.1. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con el artículo 73 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco asimismo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Tiene facultad de celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



25

Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



3

1.3. El Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General fueron autorizados en el Primer Punto de Acuerdo de la iniciativa aprobada por unanimidad para que representen **"EL AYUNTAMIENTO"** en la celebración del presente convenio.

1.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico en ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco

2. "EL ISSSTE" por medio de su representante manifiesta que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene personalidad reconocida por los artículos 1° tercer párrafo, artículo 3° fracción I, artículo 32 fracción | y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en armonía con los artículos 11, 14, 17 y 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículos 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para comparecer a celebrar actos jurídicos con los que se pretenda alcanzar su cometida.

2.2. Su representante está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en concordancia con el artículo 7 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2.3. Atento a sus obligaciones y compromisos establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado frente a sus derechohabientes, reconoce que es indispensable coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"** e impulsar actividades, programas y acciones que tengan como objetivo mejorar y promover la Atención Primaria de la Salud y así con la suma de esfuerzos, recursos y el compromiso hacia con la población se logre la eficacia de un sistema de salud digno.

2.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde, N° 500, 7° piso, Colonia Centro Barranquitas, Código Postal 44280, en la Ciudad de Guadalajara. El instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En atención a lo que precede y a la imperiosa necesidad de colaborar para la salvaguarda y protección del derecho humano a la salud, **"LAS PARTES"** se obligan a observar y cumplir con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases y mecanismos de colaboración a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo en su caso, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, establecer las bases bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntaran esfuerzos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la Atención Primaria de Salud, desarrollar programas de servicio comunitario que den solución a los problemas de salud y se





adecuen a la necesidad institucional. Dichos programas serán implementados bajo responsabilidad y con los presupuestos del "ISSSTE" enfocados a la valoración del estado de salud de la ciudadanía ya sea o no afiliada a los servicios de éste, las siguientes detecciones:

- Diabetes mellitus.
- Hipertensión Arterial.
- Estado Nutricional.
- Revisión de esquemas de vacunación.
- Detección de Ca Cu por medio Papanicolaou.
- Detección Ca de mama por medio de mastografía en la mujer.
- Detección de Hiperplasia de la próstata.
- Detección de dislipidemia.
- Caries dental.
- Completar esquemas de vacunación.
- Desparasitación.
- Uso adecuado de cubre bocas.
- Lavado adecuado de manos.
- Informar a la población sobre síntomas de COVID 19.

Modificado el 09 de junio del 2022.

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa, "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de proporcionar un lugar adecuado fijo o móvil para realizar las actividades descritas, llevar a cabo la difusión de los Servicios del Programa, cuando se trate de acciones y/o programas cuya implementación y desarrollo no esté prevista en el presente convenio y se requiera algún gasto económico, "AYUNTAMIENTO" será responsable de costear los gastos necesarios de la partida presupuestaria correspondiente a efecto de que se lleven a cabo satisfactoriamente siguiendo los procedimientos y lineamientos normativos municipales dichas acciones y/o programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" podrán llevar a cabo las modalidades y actividades que se listan enseguida de manera enunciativa más no limitativa:

1. Desarrollo de programas promoción y atención de la salud de los ciudadanos y servidores públicos;
2. Intercambiar y generar experiencias, datos y estadística con el objeto de promover la salud y la cultura que la consolide;
3. Cualquier otra actividad que sea de su interés, siempre y cuando lo acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la ejecución del objeto y alcances de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Designar a los miembros que integraran la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta, brindar todas las facilidades y de infraestructura para el cumplimiento de este Convenio.
2. Los programas que deriven de este Convenio Marco, no representaran pago o erogación algún para las partes, teniendo carácter de gratuito.



13

M



3. Los programas establecerán el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales que resulten aplicables.
4. Cumplir las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables a las actividades para el desarrollo de los proyectos y programas en la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la Atención Primaria de Salud, objeto de este Convenio.
5. Cuando proceda, otorgar el reconocimiento público y por escrito a la contraparte ya sea a través de radio, televisión, publicaciones impresas o electrónicas, congresos, cursos, sesiones académicas nacionales e internacionales, entre otros medios de difusión, del material empleado para difundir los resultados de los programas que se formalicen.
6. Favorecer el intercambio de información y publicaciones, de acuerdo con las normas y legislación vigente aplicable.
7. Participar en estudios sobre problemas y servicios de salud mental, promoción de actividades académicas, científicas vinculación con la sociedad sobre la prevención y detección oportuna de enfermedades;
8. Las demás que no estén expresamente contempladas en este Convenio que se deriven del mismo y que sean de interés y beneficio mutuo.
9. De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por **"LAS PARTES"** estos serán elevados a la categoría de acuerdos o convenios específicos previa formalización por escrito de **"LAS PARTES"** a través de los representantes designados.

CUARTA. PROYECTOS Y PROGRAMAS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas primera y Segunda, los programas o proyectos, se materializarán a través de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**, los que deberán describir con precisión su objeto; nombre del proyecto; actividad a realizar; calendarios; lugares de trabajo; personal involucrado, enlaces; coordinadores; actividades de difusión incluida la publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento; compromisos en materia de derechos de autor, propiedad industrial o intelectual; así como aquellos aspectos o elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica, integrada por lo menos por un miembro de cada parte como se enuncia a continuación, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación, seguimiento de los alcances y compromisos del presente Convenio:

Por parte de **"EL ISSSTE"**:

Los designados por la Dirección Normativa de Salud.

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**:

Los designados por el mismo.

La Comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M@B".





- Proponer la planificación, ejecución, y en su caso la suspensión de las acciones y mecanismos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- Coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances de los acuerdos específicos que se formalicen.

Dicha Comisión será presidida por la persona que designen "**LAS PARTES**" y sólo podrá sesionar estando presente ambos representantes de cada parte.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa de cualquiera de "**LAS PARTES**", con el propósito de coadyuvar a su cumplimiento, para lo cual deberá especificar la adición que se pretenda, así como su finalidad y notificarla con al menos, 30 días naturales de anticipación. Una vez acordadas las adiciones serán formalizadas a través de un Convenio Modificatorio, actuando en apego a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se originen por caso fortuito o fuerza mayor y que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

Entendiéndose por caso fortuito y fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, va sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose pueda evitarse; incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "**LAS PARTES**", revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuación o terminación en su caso. No podrán considerarse a "**EL AYUNTAMIENTO**" patrón sustituto con el personal que utilice el "**ISSSTE**" para el cumplimiento del presente convenio, así como tampoco al "**ISSSTE**" para con el personal que "**EL AYUNTAMIENTO**" designe para cumplir con sus compromisos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, y apegándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública creada por decreto publicado el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, y demás normativa de la materia aplicable, se garantiza el acceso a la información que se genere de las mismas conforme los reglamentos nacionales e internacionales para la realización de investigación con sujetos humanos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

"**LAS PARTES**" se comprometen a no ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de este convenio o de sus convenios específicos, salvo previo consentimiento de la



B
E
M



contraparte que corresponda, debiendo solicitarla por escrito con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación.

DECIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, por escrito o correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA, CLÁUSULA CONDICIONAL.

La ejecución de este Convenio se apegará a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el compromiso de recursos

físicos, materiales, fiscales o de cualquier otra índole únicamente se llevará a cabo hasta lo legal y normativamente autorizado.

Todo proceso de pago que pudiera suscitarse del presente Convenio Marco tendrá que llevarse a cabo siguiendo los procedimientos de "EL ISSSTE" y bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la

plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes no existe conflicto de intereses entre las partes del convenio.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha a la que pretenda dar por terminado el presente instrumento legal, además de la formalización del Convenio de Terminación Anticipada que corresponda.

En el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y consignadas en los convenios específicos evitando con ello, cualquier perjuicio a la contraparte, usuarios o cualquier tercero relacionado con los convenios, en tal caso, la Comisión Técnica mencionada en la Cláusula Quinta, tomará las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,



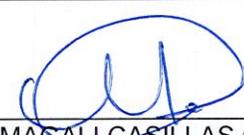
Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.



formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de que subsista la controversia "LAS PARTES" se sujetan a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, MODIFICACIONES Y ALCANCE LEGAL. LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO EL 09 DE JUNIO DEL 2022.

POR EL ISSSTE	POR EL AYUNTAMIENTO
<p>DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p>	 <p>C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL</p> 
	 <p>C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL</p> 
	 <p>MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SECRETARIO GENERAL</p> 
TESTIGOS	
<p>DR. ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA SUBDELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGACIÓN JALISCO.</p>	<p>LIC. GUILLERMO ORTEGA NAVARRO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.</p>

